



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 3221161005-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 02 de setiembre de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 093195-2019-017 y;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, emitió el Informe N° 1240.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 6 de agosto de 2020 (en adelante, Informe de Gabinete), a través del cual concluyó que **LORENZO CONDORI MAMANI**, en su condición de **Conductor** (en adelante, el administrado) del vehículo de placa de rodaje N° **B2W990**, habría incurrido en la infracción tipificada con código **S.8.b** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT) que describe lo siguiente: "**Realizar la conducción de un vehículo de transporte con licencia de conducir que ésta se encuentre retenida, suspendida, cancelada.**";

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>1</sup>, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el RNAT, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario)<sup>2</sup>, la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup>, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: "*Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)*";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° del RNAT<sup>5</sup>, se tiene que la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que "*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*";

Que, de conformidad a los párrafos precedentes y, a lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 254.1 del artículo 254° del TUO de LPAG<sup>6</sup>, concordante con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario<sup>7</sup>, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado por la presunta comisión de la infracción calificada como **Muy Grave**, tipificada con código **S.8.b**, del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, en cuyo caso se aplicará una sanción pecuniaria de **0.5 de la UIT** de la Unidad Impositiva Tributaria del año **2019** (año de comisión de la presunta infracción), siendo este equivalente a **S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, cabe indicar que de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT<sup>8</sup>, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto<sup>9</sup>;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **LORENZO CONDORI MAMANI**, identificado con DNI N° **02168348**, en condición de **Conductor**, por la presunta comisión de la conducta tipificada con código **S.8.b** del Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT.

**Artículo 2°.** - **PONER** en conocimiento a **LORENZO CONDORI MAMANI** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en

<sup>1</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> **Artículo 99.- La responsabilidad administrativa**

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno."

<sup>6</sup> **Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador**

254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por:

(...)

3. Notificar a los administrados los hechos que se le imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos pueden constituir y la expresión de las sanciones que, en su caso, se le pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuya tal competencia.

<sup>7</sup> **Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial**

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

<sup>8</sup> **Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago**

105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

<sup>9</sup> De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.



cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** en su domicilio al administrado, con copia del Informe de Gabinete y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**



---

**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
**Autoridad Instructora**  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**INFORME N° 1240.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1**

**A** : **ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

**ASUNTO** : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

**REFERENCIA** : Reporte preliminar de accidente N° 22.12-350.2019

**FECHA** : Lima, 06 de agosto de 2020

**I. OBJETO:**

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante "RNAT") aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia."*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio, así como la infraestructura complementaria de transportes. Consta, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: "iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa".
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Concejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

**IV. MEDIOS DE PRUEBA:**

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente emitido por la Subgerencia de Supervisión Electrónica.
- 4.2 Reporte de la autorización del transportista – Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC
- 4.3 Reporte del Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC

**V. ANÁLISIS:**

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. **91.1.2 Fiscalización de gabinete**. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que, mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (despiste y volcadura), ocurrido el 13 de diciembre del 2019, en el km. 290 Vía Carretera Urcos- Iñapari (PE-30C), distrito Inambari, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios, protagonizado por el vehículo (remolcador) con placa de rodaje N° A5C903 acoplado al vehículo (semirremolque) con placa de rodaje N° B2W990, ambos habilitados por **TRANSPORTES YANFERSA S.R.L. (en adelante "EL TRANSPORTISTA")**, autorizado para prestar el servicio de transporte de mercancías público, conducido al momento del accidente por **CONDORI MAMANI LORENZO (ileso)** con L.C. N° U02168348 (en adelante **"EL CONDUCTOR"**).



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Como consecuencia del referido hecho se registró daños materiales al vehículo participante del accidente, según se indica en el referido reporte preliminar;

De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de la siguiente falta. -

**RESPECTO A LA CONDUCCIÓN DE UN VEHÍCULO CON LICENCIA DE CONDUCIR RETENIDA**

5.4 El numeral 3.43 del artículo 3 del RNAT prescribe lo siguiente:

**3.43.- Licencia de Conducir:** Documento habilitante que permite conducir un vehículo del servicio de transporte de personas y/o mercancías, se expide de conformidad con lo que dispone el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir.

5.5 Al respecto, de la consulta efectuada al Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC, se advierte que la Licencia de Conducir de "EL CONDUCTOR" se encuentra retenida; en ese sentido, al momento del accidente de fecha 13 de diciembre del 2019, habría realizado la conducción de un vehículo de transporte con una licencia de conducir que se encuentra retenida, motivo por el cual estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código S.8b establecida en el Anexo 2 del RNAT: Tabla de Infracciones y Sanciones, el cual señala como consecuencia el pago de multa ascendente a 0.5 de la UIT.

**VI. CONCLUSIÓN:**

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el conductor **CONDORI MAMANI LORENZO**, identificado con L.C. N° U02168348, habría cometido la falta tipificada como infracción con código S.8.b, cuya sanción correspondiente es la Multa de 0.5 de la UIT.

**VII. RECOMENDACIÓN:**

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Anabel Fernández Cabanillas**  
**Asistente Técnico Legal**  
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de  
Transporte y de Pesos y Medidas.  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

<b>VIA NACIONAL</b>						
<b>SERVICIO DE AMBITO NACIONAL</b>						
<b>REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS PERSONALES</b>						
<b>N° 22.12-350.2019</b>						
<b>REMOLCADOR - SEMIRREMOLQUE</b>			<b>- DESPISTE Y VOLCADURA</b>			
<b>VIA PE-30C</b>		<b>CARRETERA URCOS - IÑAPARI</b>		<b>KM 290</b>		
<b>DEPARTAMENTO</b>			<b>MADRE_DE DIOS</b>			
<b>PROVINCIA TAMBOPATA</b>			<b>DISTRITO INAMBARI</b>			
<b>ADMINISTRADORA DE VIA</b>			<b>INTERSUR CONCESIONES S.A.</b>			
DATOS GENERALES		INFORMACION			FUENTE DE INFORMACION	
FECHA Y HORA DE CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE	FECHA	13/12/2019			FACEBOOK	
	HORA	10:25			ALERTA PERU	
FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE	FECHA	13/12/2019			SUBOFICIAL PNP OYOLA PAMPAS COMISARIA PNP SANTA ROSA (TELÉF. 945326781)	
	HORA APROXIMADA	06:40				
TIPO DEL ACCIDENTE	DESPISTE Y VOLCADURA					
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM. 290 VIA CARRETERA URCOS - IÑAPARI -PE-30C DEPARTAMENTO MADRE_DE DIOS, PROVINCIA TAMBOPATA, DISTRITO INAMBARI					
COORDENADAS	LATITUD	-12.939	LONGITUD	-70.278		WEB SIGEO - MTC
TIPO VÍA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA			SEGÚN INFORMACIÓN DEL MTC		
CONTROL DE VÍA	INTERSUR CONCESIONES S.A.					
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	BITEL / CLARO / ENTEL / MOVISTAR			WEB OSIPTEL		
FALLECIDOS	0			SUBOFICIAL PNP OYOLA PAMPAS COMISARIA PNP SANTA ROSA (TELÉF. 945326781)		
HERIDOS	0					
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN			REGISTRO DE ACCIDENTES - UNIDAD DE ESTADISTICAS		
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACION DE OMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2011	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2012	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2013	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2014	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2015	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2016	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2017	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2018	0	ACCIDENTES			
	AÑO 2019	0	ACCIDENTES			



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VEHICULO 1.1						
PLACA DE RODAJE	A5C903			SUBOFICIAL PNP OYOLA PAMPAS COMISARIA PNP SANTA ROSA (TELÉF. 945326781)		
TIPO DE VEHICULO	REMOLCADOR	CATEGORIA	N3		SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
AÑO DE FABRICACIÓN	2005				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
NÚMERO DE EJES	3					
NÚMERO DE ASIENTOS	NO REGISTRA					
AUTORIDAD COMPETENTE	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
	CNG	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL GENERAL				
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR (AL MOMENTO DEL ACCIDENTE)	CNG	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL GENERAL				
	DESDE	24/02/2014	HASTA	14/02/2024		
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV)	ENTIDAD	CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR TECNOLOGÍA DEL				
	N° ITV	C-2019-180-260-011849	HASTA	23/11/2020		
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	ENTIDAD	LA POSITIVA			WEB APESEG	
	N°	1714873200000000000	HASTA	01/07/2020		
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	NO REGISTRA				REGISTRO DE VEHICULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 14/10/2019 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 15/11/2019	
RUC	NRO.	20558720744	ESTADO	ACTIVO	WEB SUNAT	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	TRANSPORTES YANFERSA S.R.L.				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
PROPIETARIO DEL VEHICULO	TRANSPORTES YANFERSA S.R.L.				WEB SUNARP	
DOMICILIO	PASAJE PIEROLA N° 35C In/lt 5 URBANIZACION JORGE CHAVEZ ) - AREQUIPA - AREQUIPA - PAUCARPATA				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
DOMICILIO	P.J. PIEROLA MZA 35C LOTE. 5 URB. JORGE CHAVEZ (CDRA.ANTE PUNTE JORGE CHAVEZ) - AREQUIPA - AREQUIPA - PAUCARPATA				WEB MTC - WEB SUNAT	
REPRESENTANTE LEGAL	PACORI LOPEZ DANIEL		DNI	01341143	WEB SUNAT	
FLOTA VEHICULAR	4	UNIDADES			SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	AÑO 2010	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2011	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2012	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2013	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2014	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2015	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2016	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2017	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
	AÑO 2018	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]	
AÑO 2019	0	ACCIDENTE(S) [ 0	FALLECIDO(S) 0	HERIDO(S) ]		
RUTA DEL VEHICULO	PUERTO MALDONADO A MAZUKO				PNP/ UD/ OTROS	
RUTA REALIZADA	NO REGISTRA				HOJA DE RUTA ELECTRONICA	
RUTA REGISTRADA	NO REGISTRA				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC	
HOJA DE RUTA ELECTRÓNICA	NRO. HOJA DE RUTA ELECTRONICA					
	REGISTRO	FECHA:		HORA:		
	SALIDA	FECHA:		HORA:		
	LLEGADA	FECHA:		HORA:		
	RUTA	ORIGEN		DESTINO		
	ITINERARIO					
	TERMINAL SALIDA					
	TERMINAL LLEGADA					
	CONDUCTOR (ES)	1				
		Fi	Hi	Ff	Hf	
		2				
		Fi	Hi	Ff	Hf	
3						
Fi	Hi	Ff	Hf			
4						
Fi	Hi	Ff	Hf			
5						
Fi	Hi	Ff	Hf			



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

10

ANÁLISIS DE TRACKING		A5C903 TRANSPORTES YANFERSA S.R.L.		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	NO REGISTRADO		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO	
EMPRESA DE MONITOREO VEHICULAR (EMV)				
COBERTURA CELULAR EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA CELULAR BITEL / CLARO / ENTEL / MOVISTAR		OSIPTEL	
<b>ULTIMO REPORTE DE VELOCIDAD</b>				
VELOCIDAD (Km/h)			89	
FECHA Y HORA	FECHA	HORA		
UBICACION				CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
	DEPARTAMENTO			
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
<b>ULTIMO EVENTO ANTES DE LA PERDIDA DE TRANSMISION</b>				
FECHA Y HORA	FECHA	HORA		
UBICACION				CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
	DEPARTAMENTO			
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
<b>EVENTOS DE PARADA EN RUTA</b>				
PARADAS			CENTRO DE GESTION Y MONITOREO	
<b>PUNTO DE ORIGEN Y HORA DE SALIDA</b>				
FECHA Y HORA DE SALIDA	FECHA	HORA		
UBICACION				CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
	DEPARTAMENTO			
	PROVINCIA			
	DISTRITO			
<b>DISTANCIA Y TIEMPO DE EVENTOS</b>				
TIEMPO ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL LUGAR DE LA PÉRDIDA DE TRANSMISIÓN	HORAS		MINUTOS	CENTRO DE GESTION Y MONITOREO
DISTANCIA APROXIMADA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y EL LUGAR DEL ÚLTIMO EVENTO DE PARADA			KILOMETROS	WEB GOOGLE MAPS
<b>CENTRO DE GESTION Y MONITOREO</b>				
RESPONSABLE(S)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 13 DE DICIEMBRE DE 2019, EL REMOLCADOR CON PLACA DE RODAJE A5C903 DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N3, REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG Y CIR, NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN, AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTA - SUTRAN.		CENTRO DE GESTION Y MONITOREO	
	JAVIER ARIAS ALDERETE			



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VEHICULO 1.2										
PLACA DE RODAJE	B2W990				SUBOFICIAL PNP OYOLA PAMPAS COMISARIA PNP SANTA ROSA (TELÉF. 945326781)					
TIPO DE VEHICULO	REMOLQUE(BARANDA)	CATEGORIA	O4		SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
AÑO DE FABRICACIÓN	2011				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
NUMERO DE EJES	3				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
NUMERO DE ASIENTOS	NO REGISTRA									
AUTORIDAD COMPETENTE	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES									
	CNG	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL GENERAL								
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR (AL MOMENTO DEL ACCIDENTE)	CNG	TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL GENERAL								
	DESDE	24/02/2014	HASTA	14/02/2024	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV)	ENTIDAD	CENTRO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR CHARACATO SOC								
	N° ITV	C-2019-110-140-004287	HASTA	5/04/2020						
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	ENTIDAD	NO REGISTRA								
	N°	NO REGISTRA		HASTA	NO REGISTRA					
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	NO REGISTRA									
RUC	NRO.				ESTADO					
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	TRANSPORTES YANFERSA S.R.L.				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
PROPIETARIO DEL VEHICULO	TRANSPORTES YANFERSA S.R.L.				WEB SUNARP					
DOMICILIO	PASAJE PIEROLA N° 35C In/Li 5 URBANIZACION JORGE CHAVEZ ) - AREQUIPA - AREQUIPA - PAUCARPATA				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
DOMICILIO	P.J. PIEROLA MZA. 35C LOTE 5 URB. JORGE CHAVEZ (CDRA.ANTES PUENTE JORGE CHAVEZ) - AREQUIPA - AREQUIPA - PAUCARPATA				WEB MTC - WEB SUNAT					
REPRESENTANTE LEGAL	PACORI LOPEZ DANIEL			DNI	1341143					
FLOTA VEHICULAR	4	UNIDADES								
HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRANSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	AÑO 2010	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)	BASE DE DATOS 2010 A NOVIEMBRE 2019 - SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA		
	AÑO 2011	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2012	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2013	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2014	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2015	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2016	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2017	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2018	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
	AÑO 2019	0	ACCIDENTE(S)	0	FALLECIDO(S)	0	HERIDO(S)			
RUTA DEL VEHICULO	PUERTO MALDONADO A MAZUKO				PNP/ UD/ OTROS					
RUTA REALIZADA	NO REGISTRA				HOJA DE RUTA ELECTRONICA					
RUTA REGISTRADA	NO REGISTRA				SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC					
HOJA DE RUTA ELECTRÓNICA	NRO. HOJA DE RUTA ELECTRONICA									
	REGISTRO	FECHA:			HORA:					
	SALIDA	FECHA:			HORA:					
	LLEGADA	FECHA:			HORA:					
	RUTA	ORIGEN			DESTINO					
	ITINERARIO									
	TERMINAL SALIDA									
	TERMINAL LLEGADA									
	CONDUCTOR (ES)	1								
		Fi	Hi	Ff	Hf					
		2								
		Fi	Hi	Ff	Hf					
		3								
		Fi	Hi	Ff	Hf					
		4								
Fi	Hi	Ff	Hf							
5										
Fi	Hi	Ff	Hf							
SISTEMA INTELIGENTE DE MONITOREO - MTC										

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

09

CONDUCTOR 1.1			
NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	U02168348		SUBOFICIAL PNP OYOLA PAMPAS COMISARIA PNP SANTA ROSA (TELÉF. 945326781)
APELLIDOS Y NOMBRES	CONDORI MAMANI LORENZO		SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO		PNP
FECHA DE NACIMIENTO	21/07/1976	EDAD 43 AÑOS	CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
CLASE Y CATEGORIA	AIII C		
VIGENCIA DE LICENCIA	VENCIDA	EL 20/09/2019	
DOMICILIO LEGAL	JR. ANTALLA S/N - PALCA - LAMPA - PUNO		
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC		SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S. N° 016-2009-MTC)	1 FALTA(S) REGISTRADA(S) M24: IMPUESTA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROMAN, CON PAPELETA N° B023456J DE FECHA 02/10/2019		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	REGISTRADO Y VALIDADO DESDE EL 15/02/2019, EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE LA EMPRESA TRANSPORTES YANFERSA S.R.L (09 MESES, 03 SEMANAS, 06 DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE REGISTRO EN LA NÓMINA HASTA LA FECHA DEL ACCIDENTE)		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD DE CAPACITACIÓN	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRAL BREVE-T DEL SUR S.R.L		
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION	NO REGISTRA		SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
NÚMERO DE CERTIFICADO	36		
FECHA DE EXPEDIENTE	04/02/2016		
FECHA DE EXPIRACIÓN	04/02/2017		
SERVICIO	TRANSPORTE DE PASAJEROS/MERCANCIAS		
CENTRO MÉDICO	NO REGISTRA		CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
ESTADO	NO REGISTRA		LISTADO DE CENTROS MEDICOS - WEB MTC ACTUALIZADO AL 21/10/2019
FECHA DE EVALUACIÓN	NO REGISTRA		CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
NÚMERO DE INFORME	SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN CUANDO SE CUENTE CON ACCESO AL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE CERTIFICADO MEDICO	NO REGISTRA		
DICTAMEN MEDICO	NO REGISTRA		CONSULTA EN LÍNEA - MTC SUTRAN
RESTRICCIONES MEDICAS	NO REGISTRA		



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ANÁLISIS DEL ACCIDENTE
1.- De acuerdo a lo informado por el efectivo policial, a las 06:40 horas aprox., del día 13/12/2019, se produjo un accidente de tránsito (despiste y volcadura), suscitado a la altura del Km 290 de la Carretera Urcos - Iñapari (PE-30C) - Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, protagonizado por el Remolcador con placa de rodaje A5C903 acoplado al Semirremolque con placa de rodaje B2W990, ambos pertenecientes a la empresa TRANSPORTES YANFERSA S.R.L., que se dirigía de Puerto Maldonado hacia Mazuko. Producto del accidente no se registraron daños personales, solo materiales. Las causas del accidente se encuentran en investigación a cargo de la Comisaría PNP Santa Rosa. Información brindada por el Suboficial PNP Oyola Pampas de la Comisaría PNP Santa Rosa (Teléfono: 945326781)
2.- En la fecha del accidente, 13 de diciembre de 2019, el Remolcador con placa de rodaje A5C903 de la categoría vehicular N3, registrado en el MTC como CNG y CIR; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado en el Sistema de Control de Monitoreo de Flota - SUTRAN.
3.- Durante el periodo de los años 2010 a julio 2019 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota de la empresa TRANSPORTES YANFERSA S.R.L., no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la base de datos de la Subgerencia de Supervisión Electrónica.
4.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 se impusieron 08 Actas de Control, en el año 2016 se impusieron 04 Actas de Control, en el año 2017 se impusieron 02 Actas de Control, en el año 2018 se impusieron 03 Actas de Control y durante el año 2019 hasta el momento se ha impuesto 03 Actas de Control a la empresa TRANSPORTES YANFERSA S.R.L.
5.- El Km 290 de la Carretera Urcos - Iñapari (PE-30C) - Distrito Inambari, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, no se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros, según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.
6.- Se actualizará la información de los conductores, cuando se cuente con acceso al Sistema Nacional de Conductores - MTC.
<b>ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS Y SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES</b>
SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE.
<b>CONCLUSIÓN(ES)</b>
El Sr. CONDORI MAMANI LORENZO, conductor del Remolcador con placa de rodaje A5C903 acoplado al Semirremolque con placa de rodaje B2W990, registra licencia de conducir Vencida. Asimismo registra 01 falta muy grave, según el Sistema de Licencias por Puntos - MTC.

  
ALEX ALÁRCÓN ECHEGARAY  
OPERADOR DE MONITOREO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

(\*) Para conocer el estado de deuda de sus papeletas de infracción al tránsito, según el Registro Nacional de Sanciones, visite: <https://scppp.mtc.gov.pe> haciendo click aquí

TIPO DE BÚSQUEDA:

Por Nro. Documento  Por Nro. Licencia  Por Apellidos y Nombre Completo

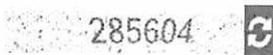
Tipo Documento:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Nro. de Documento:

02168348

Captcha:



Ingresar Captcha:

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: CONDORI MAMANI LORENZO  
NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 02168348  
NRO. DE LICENCIA: U02168348  
CLASE Y CATEGORIA: Allc  
VIGENTE HASTA: 11/10/2022  
ESTADO DE LA LICENCIA: LICENCIA RETENIDA (\*)  
FALTAS  
MUY GRAVE(S): 1  
GRAVE(S): 0  
SUS PUNTOS FIRMES ACUMULADOS SON: 0

(\*) Conforme a lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del D.S. N° 007-2016-MTC.

LISTADO DE PAPELETAS A PARTIR DE D.S. N 016-2009-MTC (VIGENTE DESDE EL 21/07/2009) SON:

INFRACCIONES ACUMULADAS: 1

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	RESOLUCION	PUNTOS FIRMES	PUNTOS EN PROCESO
1	MUNICIPALIDAD DE SAN ROMAN	B023450J	02/10/2019		M24		0	50